Para despachos de oficio quatro mrs.

LO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y TRES.

Dho Sor. D. Lorenzo Padilla talon Dijo que por lo adelantado del tiempo y que no se retarde la cobranza de los haveres por los perjuicios que se pueden seguir de su retardo a este comun por no haver tiempo para su formal rebista en los repartimtos. espresados Dijo los aprobaba y aprobo con la protesta de resarcir los agravios que puedan resultar contra algunos vecinos en el año venidero y que se les cargue a los que se reconocian beneficiados y para su execucion se le entreguen los originales de dhos repartimtos. sacadas copias para su cobranza, a el Sor. D. Pedro Marin de Angosto Procurador Sindico gral. con los quadernos de la valuacion de haviendas y demas recados que an tenido presentes los repartidores para que dho Sor. de con indivisibilidad razon formal a esta villa si ay o no agravios en algunas partidas con distincion formal de cada una para en su vista determine lo que tenga por combeniente y se a justo

Dho Sor. D. Lorenzo Marin Ruiz Dijo que en atencion a haver sido com. para dhos repartimtos. y haverse egecutado por los repartidores con su asistencia desde luego dize lo mismo que dho Sor. D. Martin talon y Marin y que no tiene reparo en que se saquen las copias para la cobranza

Dho Sor. D. Pedro Marin de Angosto Dijo que para el traslado que corresponde de los repartimtos. de que se trata necesita